



Resolución Número 4511 de 2008

(3 1 OCT 2008)

Por la cual se modifican las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 37 del artículo 6º del Decreto 4646 de 2006,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar las funciones del Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales quedarán así:

1. Controlar y orientar el proceso de preparación y registro contable de todas las operaciones que deban reflejarse en el balance del Ministerio y que incidan en la información financiera, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación.
2. Coordinar, orientar, elaborar y presentar oportunamente el balance consolidado del Ministerio, a la Contaduría General de la Nación, órganos de control y demás entidades que en razón a la naturaleza de sus funciones así lo requieran.
3. Efectuar conciliaciones y verificaciones presupuestales, contables y de pago que garanticen la consistencia y razonabilidad de la información financiera y contable.
4. Coordinar, analizar, elaborar y presentar oportunamente los informes que sean requeridos por el superior inmediato, por las diferentes dependencias, los organismos de control y demás entidades que en razón a la naturaleza de sus funciones así lo requieran.
5. Efectuar el registro contable de las operaciones nuevas no contempladas dentro del Régimen de Contabilidad Pública, previo concepto de la Contaduría General de la Nación.
6. Analizar e informar a la Subdirección las situaciones que afecten la razonabilidad y/o la oportunidad en la rendición de los estados contables.
7. Revisar y registrar la información requerida para generar las obligaciones y órdenes de pago en el aplicativo SIIF.
8. Identificar, causar, clasificar e imputar los recaudos del Presupuesto de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que no sean de competencia de otro Grupo de la Subdirección.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican las funciones de los Grupos internos de trabajo de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

9. Realizar y proyectar los análisis técnico, económico, de mercado y presupuestal, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos por el Grupo, en atención a las funciones asignadas al mismo. Así mismo, elaborar los estudios previos que sirvan como insumo para adelantar los procesos de contratación, y efectuar el seguimiento a los mismos.
10. Identificar las necesidades de cambios en los manuales de procedimientos del Grupo y adelantar las acciones a que haya lugar para su actualización e implementación.
11. Velar por la conservación y archivo de los documentos soporte de las actividades realizadas en desarrollo de las funciones a cargo del Grupo de conformidad con la normatividad vigente sobre archivística.
12. Velar por la sistematización de los procesos, la conformación y actualización de las bases de datos propias del Grupo y, coordinar con la Dirección General de Tecnología las acciones a que haya lugar.
13. Participar en la definición y desarrollo de los planes de acción del grupo, y velar por su implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados.
14. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que estén de acuerdo con la naturaleza de las funciones de la Subdirección.

ARTÍCULO 2º.- Modificar las funciones del Grupo de Pagaduría de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales quedarán así:

1. Registrar las necesidades de PAC en el aplicativo SIIF y generar los informes correspondientes de acuerdo con las operaciones realizadas.
2. Administrar, registrar, controlar y custodiar los fondos de las cuentas autorizadas que correspondan a la ejecución presupuestal, los destinados para las cajas menores aprobadas para el Ministerio y los títulos valores cuya custodia no sea competencia de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
3. Realizar oportunamente el pago de las obligaciones a cargo del Ministerio.
4. Identificar, causar, clasificar e imputar los recaudos del Presupuesto de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que no sean de competencia de otro Grupo de la Subdirección.
5. Preparar los diferentes informes solicitados por el superior inmediato, por las diferentes dependencias del Ministerio, por organismos de control y demás entidades que en razón a la naturaleza de sus funciones así lo requieran.
6. Realizar y proyectar los análisis técnico, económico, de mercado y presupuestal, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos por el Grupo, en atención a las funciones asignadas al mismo. Así mismo, elaborar los estudios previos que sirvan como insumo para adelantar los procesos de contratación, y efectuar el seguimiento a los mismos.
7. Identificar las necesidades de cambios en los manuales de procedimientos del Grupo y adelantar las acciones a que haya lugar para su actualización e implementación.
8. Velar por la conservación y archivo de los documentos soporte de las actividades realizadas en desarrollo de las funciones a cargo del Grupo de conformidad con la normatividad vigente sobre archivística.
9. Velar por la sistematización de los procesos, la conformación y actualización de las bases de datos propias del Grupo y, coordinar con la Dirección General de Tecnología las acciones a que haya lugar.
10. Participar en la definición y desarrollo de los planes de acción del grupo, y velar por su implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados.
11. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que estén de acuerdo con la naturaleza de las funciones de la Subdirección.

Resolución No. 4511 de

31 OCT 2008

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican las funciones de los Grupos internos de trabajo de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

ARTÍCULO 3º.- Modificar las funciones del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales quedarán así:

1. Administrar, analizar, registrar, controlar y orientar el proceso de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento y de inversión asignados al Ministerio, y tramitar las modificaciones a que haya lugar.
2. Analizar, revisar y elaborar los actos administrativos de distribución del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio.
3. Registrar las operaciones de ejecución y/o modificación presupuestal en el aplicativo SIIF.
4. Identificar, causar, clasificar e imputar los recaudos del Presupuesto de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que no sean de competencia de otro Grupo de la Subdirección.
5. Preparar los diferentes informes solicitados por el superior inmediato, por las diferentes dependencias del Ministerio, por organismos de control y demás entidades que en razón a la naturaleza de sus funciones así lo requieran.
6. Realizar y proyectar los análisis técnico, económico, de mercado y presupuestal, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos por el Grupo, en atención a las funciones asignadas al mismo. Así mismo, elaborar los estudios previos que sirvan como insumo para adelantar los procesos de contratación, y efectuar el seguimiento a los mismos.
7. Identificar las necesidades de cambios en los manuales de procedimientos del Grupo y adelantar las acciones a que haya lugar para su actualización e implementación.
8. Velar por la conservación y archivo de los documentos soporte de las actividades realizadas en desarrollo de las funciones a cargo del Grupo de conformidad con la normatividad vigente sobre archivística.
9. Velar por la sistematización de los procesos, la conformación y actualización de las bases de datos propias del Grupo y, coordinar con la Dirección General de Tecnología las acciones a que haya lugar.
10. Participar en la definición y desarrollo de los planes de acción del Grupo, y velar por su implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados.
11. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que estén de acuerdo con la naturaleza de las funciones de la Subdirección.

ARTÍCULO 4º.- Suprimir el Grupo de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Ejecución de Deuda de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 5º.- Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación, modifica el numeral 1º del artículo 4º de la Resolución 1517 del 27 de junio de 2007 y deroga el numeral 6.4 del artículo 1º y el artículo 15 de la Resolución 185 del 31 de enero de 2007 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 OCT 2008


OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público